



Núm. 14/2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día doce de abril de dos mil dieciséis, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, Dña. Giovanna del Castillo Perera, D. Heliodoro Hernández Herrera y D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto noveno el orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2016.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2016 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 1 DE ABRIL DE 2016 Y EL 7 DE ABRIL DE 2016.

- Decreto 655 de fecha 1 de abril de 2016.
- Decreto 658 de fecha 1 de abril de 2016.
- Decreto 659 de fecha 1 de abril de 2016.
- Decreto 707 de fecha 7 de abril de 2016.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2016 Y EL 7 DE ABRIL DE 2016.

-Decreto 686 de fecha 4 de abril de 2016 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. ...(LOPD), actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Don Marcos II, para la realización de unas obras consistentes en "impermeabilización, de la cara exterior del muro de sótano" de la edificación situada en la C/ Paseo Eugenio López, nº 6-8.

4.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.



ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con fecha **05/02/2016 D^a ...(LOPD)**, titular del DNI nº ...(LOPD) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de Escuela Infantil. Con fecha 30/03/2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 06/04/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art. 13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas.

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
...(LOPD)	2.043,00 €	Escuela Infantil para sus hijos Oscar y Aurora	6 meses	C.E.I. Crisol S. L. CIF.: ...(LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
...(LOPD)	88,50 €	Botas ortopédicas para su hijo Pablo	6 meses	...(LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083

Segundo.- La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos



excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se le abone la ayuda.

5. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE COMO ORGANIZACIÓN ASOCIADA DE REPARTO (OAR) EN EL PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS 1ª FASE 2016.

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de formalizar la participación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, como organización asociada de reparto (OAR), en el Programa 2016 de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas, y teniendo en cuenta las siguientes.

Considerando que el Programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas es un programa que distribuye alimentos a las personas más desfavorecidas, cofinanciado por el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (en lo sucesivo FEAD) en un 85 por ciento y en un 15 por ciento por el presupuesto de la Administración General del Estado, que comprende la compra de alimentos adquiridos en el mercado, su suministro a las organizaciones asociadas de distribución (en adelante OAD), quienes los distribuyen entre las organizaciones asociadas de reparto (en adelante OAR) autorizadas para que, a su vez, lo pongan gratuitamente a disposición de



las personas más desfavorecidas, junto con medidas de acompañamiento, entendiéndose por estas, un conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas destinatarias de la ayuda alimentaria.

Considerando que el objetivo del Fondo de Ayuda Europea para los más Desfavorecidos (FEAD) 2014-2020 es promover la cohesión social, reforzar la inclusión social y, por lo tanto, contribuir a alcanzar el objetivo de erradicar la pobreza en la Unión, que persigue reducir a menos de 20 millones el número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social, de conformidad con la Estrategia Europa 2020. El FEAD contribuirá a lograr el objetivo específico de paliar las peores formas de pobreza, suministrando a las personas más desfavorecidas ayuda no financiera en forma de alimentos y/o asistencia material básica, así como actividades de inclusión social.

Considerando que las Organizaciones Asociadas de Distribución (OAD) son organizaciones caritativas de dimensión nacional, sin ánimo de lucro, designadas por el FEAGA, que reciben en sus centros de almacenamiento y distribución (en adelante CAD), los alimentos adquiridos por el FEAGA y los distribuyen a las OAR. Además, velan para que los alimentos se destinen finalmente a las personas desfavorecidas. En el desempeño de esta labor, informan y asesoran al FEAGA para garantizar la correcta ejecución del programa, a través de la Comisión de Seguimiento del mismo. Para el programa 2016 las OAD son la Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL) y Cruz Roja Española.

Considerando que la Federación Española de Bancos de Alimentos y Cruz Roja Española distribuyen los alimentos que reciben del FEAGA a través de las OAR que, a su vez, atienden a más de 1.660.000 personas, cuya situación económica o familiar de necesidad, les impide adquirir alimentos de forma regular. Las OAR son organizaciones sin ánimo de lucro que reciben los alimentos de las OAD y los entregan directamente a las personas más desfavorecidas, junto con medidas de acompañamiento. Considerando que los destinatarios finales de los alimentos son las personas más desfavorecidas que acuden a las OAR autorizadas para participar en el programa de ayuda alimentaria. Se entiende por personas más desfavorecidas los individuos, familias, hogares o grupos que se encuentren en situación de pobreza económica, así como las personas sin hogar y otras personas en situación de especial vulnerabilidad social. Esta circunstancia se determinará mediante informe de los servicios sociales públicos o de las organizaciones participantes en el programa, siempre que estas últimas cuenten con trabajadores sociales o profesionales que realicen funciones asimiladas. No será necesaria la presentación del informe social, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar. Así, las OAR, deben distribuir los alimentos entre colectivos cuya situación de dependencia social y financiera haya sido debidamente justificada.

Considerando que las medidas de acompañamiento son el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas destinatarias de la ayuda alimentaria. Estas actividades son desarrolladas con carácter adicional a la distribución de alimentos al objeto de paliar la exclusión social. Todas las OAR ofrecerán como medida de acompañamiento básica información sobre los recursos sociales más cercanos. No obstante, estas medidas de acompañamiento no serán obligatorias en los casos en los que los alimentos se proporcionen exclusivamente a los niños más desfavorecidos en centros de cuidado de niños o entidades similares. El Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad, como responsable de las “medidas de acompañamiento”, tiene encomendada la aplicación de las mismas.



Considerando que los alimentos que se distribuyen en el programa son alimentos nutritivos, básicos, de fácil transporte y almacenamiento, poco perecederos. La cesta de alimentos permite que las personas desfavorecidas puedan preparar fácilmente una comida completa para una persona o para una familia con varios miembros, incluidos bebés.

Considerando que el Programa 2016 de Ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas prevé 3 fases de distribución de alimentos, las dos primeras en el año 2016, en torno al mes de junio y de octubre, respectivamente, y una tercera en el primer trimestre del año 2017, alrededor del mes de febrero. Esta última, con el fin de que entre el final del programa 2016 y el comienzo del programa 2017 no queden desabastecidas las OAR y los beneficiarios sigan recibiendo alimentos hasta el comienzo del nuevo programa.

Considerando que los requisitos de participación en el programa de ayuda alimentaria de las OAR están establecidos en el artículo 12 de la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, publicada en el BOE, de fecha 22 de octubre de 2015:

a) Estar legalmente constituidas y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo (Ministerio del Interior, Registro de Fundaciones, Ministerio de Justicia, registro de su comunidad autónoma, etc.) en el momento de presentación de las solicitudes de participación. Están exentas de registro las parroquias, circunscripciones territoriales y diócesis de la Iglesia católica, así como ayuntamientos y organizaciones de las administraciones públicas.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Tener estatutos afines a la prestación de asistencia social de personas desfavorecidas con perfiles similares a los del FEAD.

d) Disponer de capacidad administrativa, operativa y financiera para realizar la distribución gratuita de alimentos entre las personas desfavorecidas, de acuerdo con las exigencias establecidas en la orden AAA/2205/2015 de bases reguladoras y en la resolución de convocatoria anual del FEAGA.

e) Atender a un mínimo de 20 personas desfavorecidas. Por razones de operatividad y de eficacia administrativa, las organizaciones que atiendan a menos de veinte personas no se considerarán OAR, siendo atendidas sus solicitudes de alimentos a través de otras OAR de mayor dimensión. En el caso de OAR que atiendan a un mínimo de 10 personas y máximo de 19, se podrá admitir su participación únicamente cuando en su mismo término municipal sea la única OAR existente.

Considerando que las obligaciones que debe cumplir una OAR para participar en el programa están establecidas en el artículo 13 de la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, publicada en el BOE, de fecha 22 de octubre de 2015:

a) Poner los alimentos a disposición de las personas desfavorecidas de forma gratuita, ya sea mediante la elaboración de comidas preparadas para ser consumidas en las instalaciones de la organización o mediante la entrega directa de lotes de comida.

b) Desarrollar medidas de acompañamiento aplicadas por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Todas las OAR ofrecerán como medida de acompañamiento básica información sobre los recursos sociales más cercanos. No obstante, estas medidas de acompañamiento no serán obligatorias en los casos en los que los alimentos se proporcionen exclusivamente a los niños más desfavorecidos en centros de cuidado de niños o entidades similares. En las organizaciones que entreguen lotes de comida, la constancia de la recepción de la información por parte del beneficiario, se efectuará mediante la firma del recibí previsto específicamente para ello en la nota de entrega de alimentos que se recoge en el modelo que consta



como anexo 2 o bien utilizando el modelo del anexo 3 de esta guía. En las organizaciones que entreguen los alimentos, mediante comidas para ser consumidas en sus instalaciones (entidad de consumo), la información sobre los recursos sociales más cercanos estará a disposición de los beneficiarios de manera visible, como por ejemplo en un tablón.

c) Proporcionar información sobre los indicadores de resultados, relativos a la ayuda alimentaria distribuida, establecidos en los epígrafes 12), 13), 14) del anexo del Reglamento Delegado (UE) N° 1255/2014 de la Comisión, incluida la información que se debe proporcionar en el momento de presentar la solicitud de participación, actualizada, cuando proceda o a petición del FEGA, en cualquier momento a lo largo del programa. Estos indicadores son los siguientes:

- a. Número total de personas desfavorecidas a las que va a atender
- b. Número de niños de 0 a 2 años de edad, ambos inclusive
- c. Número de niños de 3 a 15 años de edad, ambos inclusive
- d. Número de personas de 16-64 años de edad, ambos inclusive
- e. Número de personas de 65 años de edad o más
- f. Número de mujeres
- g. Número de inmigrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la de los romaníes)
- h. Número de personas con discapacidad
- i. Número de personas sin hogar

Los valores relativos a estos indicadores se establecerán mediante una estimación con conocimiento de causa de las organizaciones asociadas. Ni se espera ni se requiere que estén basados en información proporcionada por los beneficiarios finales.

d) Cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

- El consentimiento de las personas siempre es preceptivo, en virtud del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, cualquier relación, fichero o listado que recoja datos de carácter personal, debe notificarse a la Agencia de Protección de Datos. Así el artículo 26.1 de la citada Ley establece “Toda persona o entidad que proceda a la creación de ficheros de datos de carácter personal lo notificará previamente a la Agencia de Protección de Datos.”
- Para realizar la inscripción inicial del fichero y, en su caso, la posterior modificación o supresión de la inscripción, se encuentra disponible el formulario electrónico NOTA (titularidad pública y titularidad privada) a través del que deberán efectuarse las solicitudes de inscripción de ficheros en el Registro General de Protección de Datos (aprobado mediante Resolución de la AEPD de 12 de julio de 2006- B.O.E. 181 de 31 de julio).
- Este formulario permite la presentación de forma gratuita de notificaciones a través de Internet con certificado de firma electrónica. En caso de no disponer de un certificado de firma electrónica, también puede presentar la notificación a través de Internet, para lo cual deberá remitir a la Agencia la Hoja de solicitud correspondiente al envío realizado debidamente firmada. Por último, puede optar por el modo de presentación en soporte papel.
- Agencia Española de Protección de Datos
- C/ Jorge Juan, 6 28001 MADRID Teléfonos: 901 100 099 / 31.226.35.17 www.agpd.es

e) Colaborar con las autoridades competentes, debidamente acreditadas, en la realización de actuaciones de control, a fin de supervisar la correcta distribución de alimentos del Programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas y el desarrollo de la medida de acompañamiento básica de información sobre los recursos sociales más cercanos, en particular, facilitándoles el acceso a los locales donde se almacenen y se consuman o repartan los alimentos y a



la información que justifique el destino final de los alimentos y la entrega de la información sobre los recursos sociales más cercanos.

f) Conservar los documentos y justificantes relacionados con el Programa de ayuda alimentaria durante un periodo mínimo de 5 años, permitiendo a las autoridades competentes y a las OAD, el acceso a los mismos para efectuar los controles necesarios.

g) Retirar los alimentos en la fecha, hora y lugar que le comunique la OAD que le corresponda.

h) Devolver a la OAD que le corresponda los alimentos que no vayan a utilizar con una antelación suficiente a su caducidad para que puedan ser redistribuidos a otras organizaciones.

i) No ceder alimentos del programa a ninguna otra organización, aunque también esté autorizada a repartir alimentos del Programa, a menos que, dicha cesión esté debidamente justificada y autorizada por la OAD.

j) Comunicar a la OAD correspondiente, a la mayor brevedad posible, cualquier tipo de incidencia en la distribución, sin tomar ninguna decisión sin el consentimiento de dicha organización.

k) Justificar el número de personas desfavorecidas que declara atender, mediante informe de los servicios sociales públicos o de las organizaciones participantes en el programa, siempre que estas últimas cuenten con trabajadores sociales o profesionales que realicen funciones asimiladas. No será necesaria la presentación del informe social, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar.

l) En el caso de las OAR que entreguen lotes de comida a las personas desfavorecidas, disponer de una relación actualizada de los destinatarios de los alimentos del programa que se ajuste al modelo establecido en el anexo 1 de esta guía; así como de los documentos justificativos de entrega de los mismos debidamente cumplimentados, que deberán ajustarse, al menos, al modelo establecido en el anexo 3 de esta guía.

- Es conveniente que la relación actualizada contenga, al menos, el nombre y apellido del beneficiario y, en su caso, su NIF-NIE-Nº Pasaporte y que se ajuste al modelo establecido en el anexo 1 de esta guía, con el fin de facilitar las labores de control, modelo que podrá ser obtenido en formato digital a través de la OAD de la que reciba la entidad los alimentos.
- En el anexo 1 también se indican las instrucciones precisas para el adecuado cumplimiento de estos ficheros por parte de las OAR.
- En el anexo 3 de esta guía se incluye el modelo a utilizar como nota de entrega para el programa 2016. En las notas de entrega deben figurar las cantidades de alimento recibidas (preferentemente expresadas en kilo/litro), la fecha de recepción del alimento y la firma de los beneficiarios como prueba de haberlos recibido. Este documento será el justificante de las entregas realizadas a los beneficiarios.
- La OAR deberá cumplimentar los datos de la nota de entrega antes de ser firmada por los beneficiarios finales.
- El beneficiario no deberá, en ningún caso, firmar notas de entrega en blanco.
- Es conveniente que el beneficiario final se quede con una copia de la nota de entrega como prueba de la recepción de los alimentos.
- En caso de que al cabeza de familia no le sea posible recoger los alimentos, podrá autorizar a otra persona, mediante la autorización correspondiente, a que retire los alimentos en su nombre. Para ello, dicha autorización deberá ser presentada junto a una fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte del cabeza de familia así como del DNI/NIE/Pasaporte de la persona autorizada.



m) Exponer claramente en sus instalaciones, en un lugar fácilmente visible por el público, un cartel informativo, en el que figure la mención “Programa de ayuda a las personas más desfavorecidas” y el emblema del FEAD, que le será facilitado al efecto por la OAD.

n) Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por motivos de sexo, raza y origen étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual en el acceso a la ayuda, así como, velar por que se respete la dignidad de las personas más desfavorecidas de conformidad con lo establecido en los artículos 5.11 y 5.14 del Reglamento (UE) nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Considerando que las OAR deben retirar los alimentos del CAD con un vehículo apto para el transporte de alimentos. A la hora de retirar los alimentos, la OAR debe, enviar a una persona autorizada para poder llevar a cabo la recogida, la cual tendrá que identificarse con el DNI o autorización, firmar y sellar el acta de distribución. Las OAR deben comprobar que los alimentos que se llevan corresponden con el acta de distribución antes de trasladarlos a sus almacenes.

Considerando que es muy importante para el buen funcionamiento del programa, que la OAR se asegure de que los alimentos almacenados no superan la fecha de consumo preferente. Para ello es conveniente que se realice una revisión periódica de las existencias. Cuando un alimento esté próximo a la fecha de consumo preferente la OAR deberá:

- Repartirlos inmediatamente para que sean consumidos antes de que se sobrepase dicha fecha.
- Si esto no fuese posible, la OAR deberá contactar con el CAD y devolver los alimentos para que sean distribuidos a otras OAR que sí puedan utilizarlos rápidamente

Y considerando que el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste cumple las condiciones necesarias para participar en el programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la propuesta elevada por la concejal delegada de servicios sociales y con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Solicitar la participación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en el “Programa 2016 de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas: 1ª Fase 2016” como organización asociada de reparto (OAR).

Segundo.- Solicitar los alimentos que a continuación se indican para poder distribuirlos entre las personas beneficiarias: Arroz blanco, Lentejas, Leche entera UHT, Aceite de oliva, Conservas de atún, Pasta alimenticia tipo espagueti, Tomate frito en conserva, Crema de verduras, Galletas, Judías verdes en conserva, Fruta en conserva sin azúcar añadido, Tarritos infantiles, Cereales infantiles, Leche de continuación en polvo.

Tercero.- Encomendar al departamento municipal de Servicios Sociales la gestión de la ayuda en especie recibida y facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

6. SENTENCIAS DE JUZGADOS Y TRIBUNALES RECAIDAS EN PROCEDIMIENTOS QUE AFECTAN AL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE DURANTE EL MES DE MARZO DE 2016.



Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación en relación con el asunto epigrafiado, los señores miembros de la Junta de Gobierno Local quedaron enterados de que durante el mes de marzo de 2016 se ha recibido la notificación de las siguientes sentencias que han recaído en procedimientos seguidos frente a resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Tegueste o frente a actos en los que aparece como parte interesada:

-PROCEDIMIENTO: Abreviado nº 195/2015.

JUZGADO / TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de S/C de Tenerife.

PRETENSIÓN: D. Rafael Galván García, funcionario del Cuerpo de la Policía Local, presentó una demanda contra la resolución municipal que dispuso descontarle la cantidad de 71,97 € por los tres días en que no acudió al trabajo (a partir de 29.12.2014) por causa de enfermedad que no dio lugar a una situación de incapacidad temporal, en los términos previstos en el apartado 10.3 de las instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento, aprobadas por Decreto de la Alcaldía nº 394, de 26 de Febrero de 2013. El descuento en nómina se realizó el día 31.01.2015.

RESOLUCIÓN: Sentencia que estima el recurso y declara que las instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento, aprobadas por Decreto de la Alcaldía nº 394, de 26 de Febrero de 2013, en base a las cuales se realizó el descuento de haberes, no eran aplicables a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, estando amparada la ausencia durante tres días sin justificación en la Orden HAP/2802/2012. La consecuencia de la sentencia es que debe reintegrarse la cantidad descontada más los intereses legales.

FECHA: 4.03.2016 (notificada el 10.03.2016).

COSTAS JUDICIALES: Se imponen al Ayuntamiento.

-PROCEDIMIENTO: Ejecución definitiva nº 24/2015.

JUZGADO / TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de S/C de Tenerife.

PRETENSIÓN: D^a Maribel Suárez Pestano solicitó al Juzgado que se hiciera efectiva la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 16.07.2014 que declaró la nulidad de una licencia de instalación de una actividad clasificada de venta de pescado congelado.

RESOLUCIÓN: Auto que declara conforme a derecho la actuación del Ayuntamiento ya que una vez se anuló la licencia nada impedía al interesado volver a gestionar la legalización de la actividad, cosa que hizo conforme a la Ley, por lo que se declara ejecutada la sentencia y se acuerda proceder al archivo de la pieza de ejecución.

FECHA: 9.03.2016 (notificada el 13.03.2016).

COSTAS JUDICIALES: No se imponen a ninguna parte.

7. AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE “UNA RUTA GUIADA POR LOS LUGARES MÁS EMBLEMÁTICOS DEL CASCO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y DE SU CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO” POR ALUMNOS DEL C.E.I.P. AYATIMAS.

Vista la solicitud presentada por Dña. ... (LOPD) (registro de entrada nº 2016-003092, de fecha 16 de marzo de 2016), en la que solicita que los alumnos de 1º y 2º nivel del C.E.I.P. Ayatimas de Valle de Guerra puedan hacer una visita-taller a la Casa y Finca Los Zamoranos los días 6 y 13 de mayo de 2016, en dos grupos como máximo de 39 y 37 alumnos acompañados por tres adultos a fin de conocer los recursos patrimoniales con los que cuenta el municipio.

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas al conjunto histórico-artístico, Finca de Los Zamoranos y



espacios naturales de interés paisajístico, cultural, histórico o arqueológico del municipio de Tegueste, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 6 de la ordenanza.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Autorizar la visita guiada al Centro de Interpretación Casa Los Zamorano y a la Finca, propiedad del Ayuntamiento, conforme a lo solicitado por el mencionado Colegio de Valle de Guerra de acuerdo al siguiente programa:

- Viernes 6 de mayo, de 9:30 h. a 12:30 h., grupo de 39 alumnos/as de 2ª acompañados de 3 adultos.
- Viernes 13 de mayo, de 9:30 h. A 12:30 h., grupo de 37 alumnos/as de 1ª acompañados de 3 adultos.

Segundo: El Ayuntamiento no impondrá coste alguno a esta ruta en consideración a las razones de interés cultural y educativo del C.E.I.P. Ayatimas, así como los fines formativos y el carácter divulgativo de la actividad.

Tercero: El C.E.I.P. Ayatimas, se encargará de adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo adecuado de la mencionada actividad.

Cuarto: Encomendar a la Agencia de Desarrollo Local la organización y coordinación de esta visita guiada con el Centro de Interpretación de la Casa Los Zamoranos.

8. AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE “UNA RUTA GUIADA POR LOS LUGARES MÁS EMBLEMÁTICOS DEL CASCO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y DE SU CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO” POR ALUMNOS DEL C.E.I.P. SAN BARTOLOMÉ DE TEJINA.

Vista la solicitud presentada por Dña. ...(LOPD) (registro de entrada nº 2016-002772, de fecha 10 de marzo de 2016), en la que solicita que los alumnos de 5º y 6º nivel del C.E.I.P. San Bartolomé de Tejina puedan hacer una visita-taller a la Casa y Finca Los Zamoranos el día 21 de abril de 2016, en total de 53 alumnos/as a razón de una ratio de 15 alumnos acompañados por dos adultos a fin de conocer los recursos patrimoniales con los que cuenta el municipio.

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas al conjunto histórico-artístico, Finca de Los Zamoranos y espacios naturales de interés paisajístico, cultural, histórico o arqueológico del municipio de Tegueste, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 6 de la ordenanza.



Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Autorizar la visita guiada al Centro de Interpretación Casa Los Zamorano y a la Finca, propiedad del Ayuntamiento, conforme a lo solicitado por el mencionado C.E.I.P. San Bartolomé de Tejina, para un grupo total de 53 alumnos de 5º y 6º de Primaria acompañados por sus tutores y otros profesores especialistas, el día 21 de abril de 2016, a partir de las 9:30 horas.

Segundo: El Ayuntamiento no impondrá coste alguno a esta ruta en consideración a las razones de interés cultural y educativo del C.E.I.P. San Bartolomé de Tejina, así como los fines formativos y el carácter divulgativo de la actividad.

Tercero: El C.E.I.P. San Bartolomé de Tejina, se encargará de adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo adecuado de la mencionada actividad.

Cuarto: Encomendar a la Agencia de Desarrollo Local la organización y coordinación de esta visita guiada con el Centro de Interpretación de la Casa Los Zamoranos.

Quinto: Notificar el presente acuerdo al solicitante y al Departamento de Desarrollo Local a los efectos oportunos.

9.- RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2015, POR MEDIO DEL ACUAL SE APROBÓ EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA ADECUACIÓN DE LOS JARDINES DE LA “CASA SANSÓ”, Y EN EL DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL REFERIDO CONVENIO SUSCRITO EL DÍA 14 DE JULIO DE 2015.

Visto el expediente tramitado en relación con la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Tenerife (Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes) y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la ejecución del proyecto denominado “Acondicionamiento de los jardines de la Casa Sansó”.

Considerando que el Pleno del Cabildo de Tenerife, en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2015, acordó aprobar un Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento para la ejecución del proyecto denominado “Acondicionamiento de los jardines de la Casa Sansó”, comprometiéndose a financiar el citado proyecto con la cantidad de 100.000 €, incluyéndose en la estipulación tercera, entre los compromisos que asume el Ayuntamiento, el siguiente: “**6º) Remitir, asimismo, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, antes del 30 de diciembre de 2016, certificación expedida**



por la Secretaría del Ayuntamiento en la que se acredite que las obras se encuentran finalizadas y que las mismas han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto”.

Considerando que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015, acordó aprobar el citado convenio de colaboración, incluyéndose en la estipulación tercera del mismo, entre los compromisos que asume el Ayuntamiento, el siguiente: **“6º) Remitir, asimismo, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, antes del 30 de abril de 2016, certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en la que se acredite que las obras se encuentran finalizadas y que las mismas han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto”.**

Considerando que con fecha 14 de julio de 2015 se suscribió el citado convenio de colaboración entre el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, incluyéndose en la estipulación tercera, entre los compromisos que asume el Ayuntamiento, el siguiente: **“6º) Remitir, asimismo, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, antes del 30 de abril de 2016, certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en la que se acredite que las obras se encuentran finalizadas y que las mismas han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto”.**

Considerando que se padeció un error material involuntario en la redacción del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y en la redacción del convenio de colaboración suscrito por el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste con fecha 14 de julio de 2015, ya que en ambos documentos se incluyó en la estipulación tercera, entre los compromisos que asume el Ayuntamiento, **“6º) Remitir, asimismo, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, antes del 30 de abril de 2016, certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en la que se acredite que las obras se encuentran finalizadas y que las mismas han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto”**, cuando debió incluirse, tal y como había acordado el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, **“6º) Remitir, asimismo, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, antes del 30 de diciembre de 2016, certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en la que se acredite que las obras se encuentran finalizadas y que las mismas han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto”.**

Y considerando que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su art. 105.2 que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23.06.2015, con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Rectificar el error material advertido en la redacción del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y en la redacción del convenio de colaboración suscrito por el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste con fecha 14 de julio de 2015, ya que en ambos documentos se incluyó en la estipulación tercera, entre los compromisos que asume el Ayuntamiento, **“6º) Remitir, asimismo, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, antes del 30 de abril de 2016, certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en la que se acredite que las obras se encuentran finalizadas y que las mismas han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto”**, cuando debió incluirse, tal y como había acordado el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, **“6º) Remitir, asimismo, al Excmo. Cabildo Insular de**



Tenerife, antes del 30 de diciembre de 2016, certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en la que se acredite que las obras se encuentran finalizadas y que las mismas han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto”.

Segundo.- Solicitar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que acuerde rectificar el error material advertido en la redacción del convenio de colaboración para la ejecución del proyecto denominado “Acondicionamiento de los jardines de la Casa Sansó” suscrito por el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste con fecha 14 de julio de 2015, ya que en la estipulación tercera, entre los compromisos que asume el Ayuntamiento, donde dice “6º) Remitir, asimismo, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, antes del 30 de abril de 2016, certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en la que se acredite que las obras se encuentran finalizadas y que las mismas han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto” debe decir, tal y como había acordado el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, “6º) Remitir, asimismo, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, antes del 30 de diciembre de 2016, certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en la que se acredite que las obras se encuentran finalizadas y que las mismas han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto”.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Cabildo de Tenerife (Servicio Administrativo de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico).

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para formalizar la adenda correspondiente al Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la ejecución del proyecto denominado “Acondicionamiento de los jardines de la Casa Sansó” por medio de la cual se subsane el error material al que se refiere el presente acuerdo.

10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESPLIEGUE DEL “ANILLO INSULAR DE TELECOMUNICACIONES DE TENERIFE” EN LAS POBLACIONES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO.

Visto el expediente relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la planificación y despliegue del “Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife” en las poblaciones pertenecientes al Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23.06.2015, con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar el convenio de colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la planificación y despliegue del “Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife” en las poblaciones pertenecientes al Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En, a de de 2016.

REUNIDOS



De una parte, D. Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante “el Cabildo”), que interviene en representación de dicho Cabildo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 41 de la misma Ley, y autorizado para la firma de este Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrado el día.....

Y de otra parte, D. ---- ---- ---- con N.I.F. ----- en representación legal del Ilustrísimo Ayuntamiento de XXXX (en adelante “Ayto.”), representación que ostenta en el ejercicio de las competencias que la legislación aplicable le atribuye en su condición de Alcalde-Presidente del Ayto. y en el de las especialmente atribuidas por el Acuerdo del Pleno del Ayto. con fecha -- de ----- de 20--.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio, ambas partes

EXPONEN

- I. *Que el Cabildo de Tenerife, en el marco de su estrategia de desarrollo de nuevas áreas de la economía insular está implantando a través del proyecto ALiX una serie de acciones orientadas al fomento de infraestructuras de telecomunicaciones, que sirvan de base al establecimiento de actividades económicas vinculadas al sector, que teniendo su base en Tenerife tengan una orientación local e internacional.*
- II. *Que en el marco de los objetivos indicados en el punto anterior, el Cabildo de Tenerife en el proyecto “FASE I ANILLO INSULAR DE TELECOMUNICACIONES DE TENERIFE” ha dotado a ciertas carreteras regionales e insulares de infraestructuras de telecomunicaciones, mediante el procedimiento de enterrado en zanja y tendido mecanizado. Para dar continuidad a la infraestructura de telecomunicaciones ya instalada es necesario desplegar nuevas infraestructuras terrestres basadas en fibra óptica, tanto de nueva ejecución como sobre canalizaciones existentes, y aéreas basadas en tecnologías inalámbricas, con el fin de dotar a la Isla de una infraestructura pública de telecomunicaciones, “El Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife” en adelante “AITT”, que sea utilizada tanto para los servicios de autoprestación del Cabildo de Tenerife como para el despliegue de nuevos servicios de valor añadido.*
- III. *Que el Ayto. considera de interés prioritario tanto que el despliegue del AITT cubra el mayor número de núcleos de poblaciones posibles dentro del municipio, como que se haga de la manera más eficiente y con el menor impacto posible.*

Y, en consecuencia, ambas partes

ACUERDAN

1. OBJETO

1. *El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración y coordinación entre El Ayto. y el Cabildo para la planificación y despliegue del AITT en las poblaciones pertenecientes al Ayto. Los términos de colaboración serán asumidos de manera expresa por las empresas a las que el Cabildo adjudique su realización, y a tal efecto serán sometidos a su consideración con carácter previo a la firma de los correspondientes contratos.*



2. La colaboración de los firmantes se concretará específicamente en:

- a. La programación y la coordinación de las actuaciones en la vía pública con las compañías de servicios.
- a. El establecimiento de los requisitos y condiciones para la disposición, utilización y el mantenimiento de las infraestructuras municipales utilizadas por el Cabildo en el citado despliegue.
- b. El establecimiento de los requisitos y condiciones para el uso de emplazamientos municipales así como de mobiliario urbano, como punto de apoyo para el despliegue de infraestructuras inalámbricas.

1. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

2.1. El convenio abarca todas las poblaciones y barrios pertenecientes al municipio de

2. OBLIGACIONES DEL CABILDO

1. Durante la ejecución de las obras de despliegue, el Cabildo se compromete a utilizar, cuando sea posible, las canalizaciones de las redes municipales de alumbrado público, telecomunicaciones y semafórica, así como a subsanar sin coste alguno para el Ayto. los defectos de los conductos y canalizaciones en los tramos de dichas redes utilizados para el paso de cables del AITT. En dichas canalizaciones el Cabildo instalará, de forma paralela al suyo, un cable de fibras ópticas que será cedido al Ayto.

Asimismo, el Cabildo se compromete a acondicionar y utilizar las canalizaciones construidas por el Ayto. en dominio público.

Durante la ejecución del despliegue de la red inalámbrica, en aquellos casos en los que sea preciso realizarla, el Cabildo se compromete a utilizar aquellos emplazamientos municipales y mobiliario urbano que para tal fin disponga el Ayto.

1. El Cabildo informará al Ayto. acerca del alcance del despliegue del AITT dentro del municipio y solicitará el informe favorable del mismo.
1. El Cabildo se compromete a procurar por todos los medios a su alcance, que el despliegue del AITT en la citada población ocasione los menores perjuicios posibles al conjunto de vecinos y cumpla la normativa urbanística vigente.
2. Una vez finalizadas las obras de despliegue, el Cabildo, a través de la empresa adjudicataria del proyecto de despliegue, restablecerá el pavimento, aceras, mobiliario y demás elementos de la vía pública al estado en que se encontraba con anterioridad al inicio de las obras. Asimismo, facilitará al Ayto. los planos del trazado del AITT que discurra por ese municipio con indicación expresa de las nuevas canalizaciones susceptibles de posteriores utilidades por parte del Ayto.



3. *El mantenimiento y las reparaciones de las averías en los equipos o en la planta externa del AITT que surjan una vez concluida la obra, serán subsanadas por el Cabildo sin que ello ocasione gasto alguno para el Ayto.*
4. *El Cabildo será responsable de todos los daños que se produzcan por acción u omisión en las personas y en los bienes públicos o privados como consecuencia de la ejecución, conservación y mantenimiento del AITT y cualquiera de las infraestructuras realizadas o utilizadas.*

1. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1. *El Ayto. se compromete a facilitar el desarrollo de las obras de construcción del AITT promovidas por el Cabildo, a cuyo fin tramitará en un plazo no superior a quince (15) días los informes y autorizaciones municipales que se precisen, de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, facilitará al Cabildo el acceso al inventario de infraestructuras susceptibles de ser aprovechadas para el despliegue del AITT o de los puntos de terminación de red.*
2. *Para la ejecución de las obras, el Ayto. facilitará en la medida de lo posible la utilización tanto de las infraestructuras de alumbrado público municipal como el resto de infraestructuras y canalizaciones de titularidad municipal que puedan ser necesarias.*

En todo caso, los servicios técnicos del Ayto. y el Cabildo trabajarán conjuntamente para encontrar las mejoras alternativas técnicas y económicas para el despliegue del AITT, así como definir los puntos de terminación de red en las instalaciones municipales que se encuentren cubiertas por el despliegue.

3. *El Ayto. se compromete a facilitar al Cabildo, en la medida de lo posible, el acceso y la instalación en planta interna de la acometida necesaria para instalar el punto de terminación de red dentro de los recintos e instalaciones municipales, sin que ello suponga coste alguno para el Ayto.*

En cualquier caso, dicho instalación no deberá producir daños en los bienes municipales, impedir su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabar el uso municipal.

1. *El Ayto. se compromete a notificar al Cabildo, con la mayor antelación posible, aquellas intervenciones de mantenimiento u obras en las vías y calles que puedan afectar, de forma directa o indirecta, a aquellas canalizaciones por las que se encuentre desplegado el AITT.*
2. *En caso de despliegue de infraestructuras inalámbricas, el Ayto. se compromete a facilitar el despliegue del cableado eléctrico que sea necesario para alimentar los equipos radio que se instalen en emplazamientos municipales o mobiliario urbano, facilitando la adecuación de los cuadros eléctricos desde los que sea preciso iniciar la instalación.*

1. TITULARIDAD

- 5.1. *El Ayto. mantendrá la titularidad de todas las canalizaciones, instalaciones e infraestructuras existentes en dominio público municipal y será el titular de todas las nuevas canalizaciones ejecutadas y desplegadas en dominio público municipal por el Cabildo.*



5.2. *El Cabildo mantendrá la titularidad de aquellas canalizaciones, instalaciones e infraestructuras existentes en dominio público Insular y Regional y será el titular de todas las redes públicas de comunicaciones ejecutadas y desplegadas por el Cabildo en dominio público Insular y Regional.*

3. COMISIÓN MIXTA

6.1. *Para la consecución del objeto del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Vigilancia y Control que estará encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de velar por la correcta coordinación y desarrollo de las obras, celebrando a tal efecto cuantas reuniones periódicas resulten precisas.*

6.2. *La Comisión estará formada por cuatro miembros: dos representantes del Ayto. y dos representantes del Cabildo.*

4. EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

7.1. *Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa del presente Convenio, sometiéndose expresamente a la competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, para cuantas cuestiones pudieran surgir respecto a la interpretación y cumplimiento del mismo.*

5. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

8.1. *La vigencia de este Convenio será de veinticinco (25) años a contar desde la fecha de su firma y quedará prorrogado por periodos de cinco (5) años, salvo notificación fehaciente en contra con una antelación mínima de un (1) año al vencimiento del Convenio o de cualesquiera de las prórrogas.*

8.2. *Las partes mantendrán las obligaciones contenidas en el presente Convenio durante todo el plazo de su vigencia.*

8.3. *Cualquier modificación del presente Convenio, deberá ser recogida por escrito, pasando a formar parte del mismo como adenda.*

8.4. *Son causas de extinción del presente Convenio:*

- a. *El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a cada una de las partes.*
- c. *El mutuo acuerdo de las partes.*
- d. *La renuncia por cualquiera de las partes, la cual deberá efectuarse con una antelación mínima de un (1) año al momento en que se pretenda hacer efectiva.*
- e. *El transcurso del periodo de vigencia.*

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”



<i>Fdo.: Carlos Alonso Rodríguez</i>	<i>Fdo.: -----</i>
<i>Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife</i>	<i>Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de</i>

Segundo: Notificar el presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a los efectos oportunos.

Tercero: Facultar a la Alcaldía - Presidencia para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

11-ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS
MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DOÑA GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA

MARTÍN DENÍZ DELGADO



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg
